# CONTRATO NÚM. 231 DE 2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA.** | LORENA VANESA GARCIA PELAEZ |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, REPORTE Y MANEJO DE PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN LO RELACIONADO CON EL SGR A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA. |
| **VALOR.** | DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.250.000,00) M/CTE. |
| **PLAZO.** | CINCO (05) MESES |
| **SUPERVISOR.** | SECRETARIA DE PLANEACIÓN |

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre **LORENA VANESA GARCIA PELAEZ** y la Entidad Estatal – **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**. Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO ARBOLEDA LAVERDE**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Triunfo, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.002.702.808 de Puerto Berrio, Antioquia, en calidad de Secretario de Planeación, y facultado para celebrar contratos en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el decreto municipal Nº 012 del 2024 de fecha 02 de enero de 2024, y quien para los efectos del presente contrato se denominará la Entidad Estatal **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **LORENA VANESA GARCIA PELAEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Cocorná, identificado con cedula de ciudadanía Núm. 1.036.423.043 expedida en Cocorná, Antioquia, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará el Contratista, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO es “Proyectar el desarrollo y progreso del municipio de Puerto Triunfo con el apoyo de entidades nacionales e internacionales para mejorar integralmente la calidad de vida de sus habitantes, aprovechando las potencialidades de su territorio, promoviendo el talento y capacidades de la comunidad porteña”. II. Que las entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, es así, que surge la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante de contar con la idoneidad de un prestador de servicios profesionales que contribuya en compañía del prestador de apoyo de servicios a la gestión desde su conocimiento al seguimiento, reporte y control de los recursos de los proyectos en ejecución del SGR, con destino a garantizar un servicio eficiente a la población, adicionalmente el apoyo al seguimiento y verificación del cumplimiento del plan de desarrollo municipal y los reportes que esto conlleva en todas las plataformas del gobierno nacional hacen parte de la función pública y que el prestador de servicios profesionales apoye estas rendiciones es de vital importancia para el

correcto funcionamiento de la dependencia y por ende de la administración, por lo cual se hace necesario adelantar la correspondiente contratación, cabe resaltar que estas labores con la evolución de las plataformas no requieren de su presencia física en las instalaciones de la alcaldía municipal salvo en ocasiones especiales y que sea requerido. III. Que el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO desarrollo los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que la entidad estatal cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato; Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **Clausula 1 – DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **Definiciones** | |
|---|---|
| Contratante | Es el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO |
| Contratista | Es LORENA VANESA GARCIA PELAEZ |

**Cláusula 2 – OBJETO DEL CONTRATO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, REPORTE Y MANEJO DE PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN LO RELACIONADO CON EL SGR A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA. **Cláusula 3 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1) Apoyo en la construcción y cargue del plan de acción 2025 Y seguimiento a cada una de sus indicadores de resultados PDT 2024-2027.
2) Seguimiento a los planes de acción correspondiente a los sectores, programas y metas producto del plan de desarrollo municipal 2024-2027
3) Apoyo en el cargue de Plan de Desarrollo y rendición del Sistema de Gestión transparente de la Contraloría General de para la vigencia 2025.
4) Revisión de la formulación Diagnostica, estratégica y plan plurianual de inversión del documento proyectado para el concejo municipal con el objetivo de la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal.
5) Apoyo transversal en el Sistema MGA WEB Banco de proyectos Municipales dando seguimiento a PIIP Territorio.

**CONTRATO NÚM. 231 DE 2026**

6) Apoyo para el logro de objetivos formulación, presentación, seguimiento y cierres de proyectos.
7) Brindar apoyo y asesoría en la formulación de proyectos del SGR ofertados antes las entidades gubernamentales y públicas privadas.
8) Apoyo homologación de presupuesto bajo la nueva metodología CCPET PIIP Territorial.
9) Generar alertas tempranas en la ejecución física de metas producto del plan desarrollo con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas programáticas durante el cuatrienio.
10) Validación y carga del reporte de los Informes de gestión de las dependencias de la administración municipal, en relación al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
11) Consolidación y reporte de información en la plataforma SisPT de Planeación para la vigencia fiscal 2025.
12) Elaboración de informes de Planeación para entidades de control a nivel municipal, gubernamental y nacional, destacando los logros en la ejecución de metas del plan de desarrollo.
13) Acompañamiento en la respuesta a requerimientos de información concerniente a los recursos del Sistema General de Regalías.
14) Preparación de escenarios para la participación ciudadana centrados en la rendición de cuentas con las comunidades.
15) Apoyar en la formulación y elaboración de metodología MGA y sus respectivos documentos de soporte para la vigencia 2025.
16) Apoyar en la incorporación de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción institucional conforme a lo contemplado en el Decreto 612 de 2018.
17) Las demás relacionadas con el objeto contractual.

**Clausula 4 – INFORMES**. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en medio físico, con la siguiente periodicidad, cada 30 días calendario. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Clausula 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.250.000,00) M/CTE.** La contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en los periodos que determine la entidad estatal. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades previstos por la entidad contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El valor al que se refiere la presente clausula será cancelado en la siguiente forma: Luego del perfeccionamiento del contrato, y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo se suscribirá el acta de inicio, a partir de este acto se cancelara en pagos mensuales mediante acta parcial de ejecución, previa certificación por parte del supervisor del contrato de que el servicio cumplió con las exigencias de los estudios previos y el contrato. **Clausula 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra

**CONTRATO NÚM. 231 DE 2026**

debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. Que al momento de celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a PAZ Y SALVO con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Clausula 7 – PLAZO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES. **Clausula 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente contrato. **Clausula 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. 9.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, documentos, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **Clausula 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**. 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multa, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Clausula 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Clausula 12 – RESPONSABILIDAD**. LORENA VANESA GARCIA PELAEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. LORENA VANESA GARCIA PELAEZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o empleados subcontratistas al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **Clausula 13 – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**. El MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Clausula 14 – CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **Clausula 15 – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: Una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor del Contrato. **Clausula 16 – CLAUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, LORENA VANESA GARCIA PELAEZ debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE PUERTO

**CONTRATO NÚM. 231 DE 2026**

TRIUNFO, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. LORENA VANESA GARCIA PELAEZ no tiene la facultad de hace declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Clausula 18 – CESIONES**. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, de la misma y solicitar su consentimiento. **Clausula 19 – INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **Clausula 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **Clausula 21 – SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Clausula 22 – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO.** | **Contratista** |
|---|---|
| Nombre: JUAN PABLO ARBOLEDA LAVERDE | LORENA VANESA GARCIA PELAEZ |
| Cargo: Secretario de Planeación | Prestador de Servicios Profesionales |
| Dirección: Palacio Municipal calle 10, No. 10-71 | CALLE 20 N. 20-19 |

**CONTRATO NÚM. 231 DE 2026**

| | |
|---|---|
| Teléfono: 8352358 | 3137377611 |
| Correo electrónico: planeacion@puertotriunfo-antioquia.gov.co | lorevane90@hotmail.com |

**Clausula 23 – SUPERVISION.** La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de la **Secretaria de Planeación** del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO. **Clausula 24 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1 Los estudios previos
24.2 La oferta presentada por el Contratista
24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal

**Clausula 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a Paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Clausula 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 741 del 26 de junio de 2026 y 812 del 07 de julio de 2026.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Clausula 27 – CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **Clausula 28 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se podrán desarrollar desde el municipio de domicilio del contratista y en caso de ser requerido, desde el sector urbano del Municipio de Puerto Triunfo.

Para constancia, se firma digitalmente en el Municipio de Puerto Triunfo el 07 del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026) a través del ID del SECOP CO1.PCCNTR.9629512.

| | |
|---|---|
| **JUAN PABLO ARBOLEDA LAVERDE**<br>SECRETARIO DE PLANEACIÓN<br>MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO<br>ENTIDAD ESTATAL | **LORENA VANESA GARCIA PELAEZ**, CC. 1.036.423.043 de Cocorná<br>CONTRATISTA |